



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

RADICACIÓN: 2018 – 1041

Téngase en cuenta que la demandada SANDRA ISABEL GALINDO TOVAR se notificó personalmente de la admisión de la demanda verbal sumaria – reivindicatoria que cursa en su contra como consta en el acta de notificación obrante a folio 58, y dentro del término de traslado no propuso excepciones ni contestó la demanda.

Por otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la citada demandada en el memorial que antecede y como quiera que la misma reúne los requisitos contemplados en los arts.151 y 152 del C. G. del P., el Despacho

**RESUELVE:**

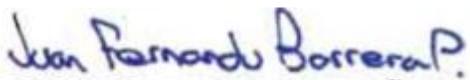
1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora SANDRA ISABEL GALINDO TOVAR dentro del presente demanda REIVINDICATORIA.

2. De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art.154 del C. G. del P., la amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

3. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del art.152 del C. G. del P., se suspende la etapa procesal de práctica de pruebas, hasta tanto el apoderado designado por este Juzgado acepte el cargo.

4. Dado lo anterior, se designa como abogado de la citada demandada al Dr. **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, identificado con C.C. No 72.231.671 y TP. No 104.148 del C.S.J., Cel. 3202768570, con correo electrónico: mabalcobros Ltda@hotmail.com / elkinromerob@hotmail.com. Comuníquese su nombramiento, haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones previstas por la ley, salvo justificación aceptada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA**

**JUEZ**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*



**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN  
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

**Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2020**

**Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO  
Secretaria**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*